

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	María Eugenia Villegas García C.C. Nro. 38.863.060
Demandadas	➤ Protección S.A. ➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	➤ Protección S.A. Nit. Nro. 800.138.188-1
Rad. Nro.	05001 31 05 004 2019 00168 00
Decisión	Pone Conocimiento – Requiere Apoderada Accionante y Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por la Dra. **Paula Andrea Escobar Sánchez**, identificada con la C.C. Nro. **32.105.746** de Medellín (Antioquia) y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **108.843** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderada principal de la parte actora, solicita la entrega del depósito judicial consignado "...por concepto de costas procesales...".

Pero verificada la documental allegada por la Dra. **Escobar Sánchez** – C.C. Nro. **32.105.746** de Medellín (Antioquia) y T.P. Nro. **108.843** del C. S. de la J., no se evidencia que la profesional del derecho hubiere allegado Certificado de Vigencia de su Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días. Por ende, se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF** y **Completamente Legible**.

Efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de este juzgado se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004041656** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit. Nro. **800.138.188-1**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Y al ser el Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le exhortará para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **004 2019 00168 00**; y posteriormente, realice el

traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

Adicionalmente, para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **María Eugenia Villegas García**, identificada con la C.C. Nro. **38.863.060**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004041656** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit. Nro. **800.138.188-1**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Segundo. REQUERIR a la Dra. **Paula Andrea Escobar Sánchez**, identificada con la C.C. Nro. **32.105.746** de Medellín (Antioquia) y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **108.843** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**, Certificado de Vigencia de su Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Tercero. EXHORTAR al **Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín** para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **004 2019 00168 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

Adicionalmente, para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **María Eugenia Villegas García**, identificada con la C.C. Nro. **38.863.060**; y en caso afirmativo, efectúe la

conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22122f9588d00f6685b4eb61306248e96ecada5fefdfcdeb97850966c441d0f3**

Documento generado en 08/03/2024 01:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>